

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, significándole que se encuentran agregadas las publicaciones ordenadas en el auto que declaro abierto el presente tramite sucesorio, así como se encuentra vencido el termino concedido a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la causante LUZ MATILDE GIRALDO RÚA , terminó que venció en silencio. A despacho.



Luz Dary Álvarez Correa
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	54 de 2021
Radicado:	05 368 31 84 001 2020 00030 00
Proceso:	Liquidatario (SUCESIÓN TESTAMENTARIA)
Causante(s):	LUZ MATILDE GIRALDO RÚA
Solicitante(s):	MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, JUAN FELIPE GIRALDO PELÁEZ, KATERINE RESTREPO GIRALDO, MARIANGELA GIRALDO PELÁEZ, VALENTINA RUIZ GIRALDO, GLORIA ELENA GIRALDO RÚA, GLORIA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Tema y subtemas	FIJA FECHA AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS

Vista la constancia secretarial que antecede, realizado el emplazamiento en el sistema TYBA como lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia virtual de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el **DÍA: DIECISÉIS (16), del MES: MARZO DE 2021, a las 02:00 p.m.**

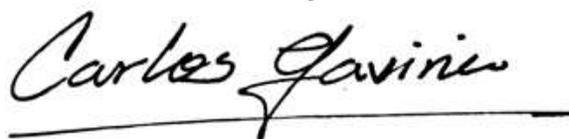
A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al

correo institucional del despacho, en formato PDF y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

